





JUEVES

nados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agradecidas las siguientes:

- Huérfanos. Doña Josefa Foguet y Pedro, hija de D. Victoriano, Miliciano nacional de Barbérá, muerto en el campo del honor. Doncellas. Juana Recarte de María, del Hospicio. María Diaz y Lopez de Juan, de id. Martina Moreno y Sanchez de Manuel, de id. Cándida Cortes y Perez de Juan, de id. Adelaida Escribano de Mateo, del Colegio de la Paz. Madrid 21 de Febrero de 1866.—Martinez.

Gobierno de la provincia de Madrid. Ayuntamiento.

Se halla vacante por fallecimiento del que servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la ciudad de mayores de 23 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1833 y Real orden de 21 de Octubre de 1838. Madrid 22 de Enero de 1866.—El Gobernador, Duque de Sesto. 4811-1

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 15 del actual, se saca á pública subasta el suministro de hierro laminado, clavazón y calamina, estajo y soldadura de plata que se necesitan para las atenciones del arsenal de la Carraca, hasta finalizar el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que literal se inserta á continuación, y con estricta observancia igualmente á lo preceptado en el de las generales aprobado por la R. E. (Q. D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, publicada en la Gaceta de esta capital de 4 de Mayo sucesivo, estando señalado para el remate que ha de tener lugar esta Junta y la económica del departamento de Cádiz el día 24 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta dicha Junta, y en la de la Capitanía general del expresado Departamento los días no feriados. Madrid 20 de Febrero de 1866.—Sivilla.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCIÓN CENTRAL DE MARINA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de hierro laminado, clavazón y calamina, estajo y soldadura de plata que se necesitan para las atenciones del arsenal de la Carraca hasta finalizar el año económico de 1865 á 1866.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro se divide en los cuatro lotes siguientes, y las cantidades de efectos que en ellos se designan representan el consumo probable en la época de la duración del contrato.

Primer lote, compuesto de 19.000 kilogramos de cabilla de hierro. 14.300 idem de cuadrado de id. 13.900 idem de planchuela de id., en la forma que á continuación se expresa;

Table with columns: Milímetros de diámetro, Peso en kilogramos. Rows include Cabilla, Cuadrados, and Planchuela with various sizes and weights.

Segundo lote, compuesto de 3.100 kilogramos de clavazón de hierro galvanizado. 3.900 idem id. sin galvanizar, y 1.500 id. de clavos de ala de mosca, en la forma siguiente:

Table with columns: Milímetros de largo, Peso en kilogramos. Rows include Clavazón galvanizada, Clavos sin galvanizar, and Clavos de ala de mosca.

Tercer lote, compuesto de 3.600 kilogramos de plancha de hierro galvanizada, y 6.800 idem de chapas de id., en la forma siguiente:

Table with columns: Milímetros de espesor, Peso en kilogramos. Rows include Planchas de hierro galvanizadas and Chapas de id.

Cuarto lote, compuesto de 300 kilogramos de cabilla de latón y del número de kilogramos de calamina, estajo y soldadura de plata que á continuación se relacionan:

Table with columns: Milímetros de diámetro, Milímetros de espesor, Peso en kilogramos. Rows include Calamina, Estajo en barretas, and Soldadura de plata.

2.º Todos los efectos expresados en la condición anterior habrán de ser de producción española. El reconocimiento se verificará en el arsenal de la Carraca, haciendo la Comisión de recibos las pruebas convenientes para cerciorarse de su bondad.

3.º Serán desde luego desechados los hierros que no estén bien laminados, no tengan la marca de la fábrica ni un mismo grueso de extremo á extremo; los que presenten en sus caras algunos de los defectos conocidos bajo los nombres de escamas, grietas y ampolladuras, que se tolerarán sin embargo cuando sean de corta entidad ó de escasa importancia, pero de ningún modo las grietas en las aristas y en dirección perpendicular á la longitudinal; serán asimismo desechados los hierros que no tengan los extremos bien recortados y los que presenten en sus caras indicios notables de superposición de capas ó de forja mal hecha. El Ingeniero encargado del reconocimiento designará el número y clase de los hierros laminados de cada entrega que habrán de someterse á las pruebas siguientes:

Pruebas en frío. Para conocer el grano ó contextura del hierro se hará una incisión en las barras por un solo lado, y se romperá la barra á golpes de martillo, dados en el mismo sentido. La sección de ruptura deberá presentar un grano fino y homogéneo en los hierros de menor grueso, y en los de menos pequeñas deberán presentar nervio marcado y suelto.

Para conocer la resistencia del hierro se romperán las barras sin incisión de ninguna clase haciendo uso de una mandarina ó martillo del peso de 12 kilogramos para las barras gruesas, y de ocho kilogramos para las delgadas; en esta prueba se doblarán las barras en uno y otro sentido hasta formar ángulo recto y no deberán romperse sino después de dos veces; la sección de ruptura será limpia, sino tener la apariencia de una desgajadura, presentando solamente en la sección nervio.

Para conocer la tenacidad del hierro se probarán las barras en la prensa hidráulica; esta prueba se hará solamente en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, y en los cuadrados y planchuelas de una sección octava ó lente. La longitud de las barras que se someten á esta prueba deberá resistir sin perder su elasticidad, lo menos 32 kilogramos por milímetro cuadrado y el alargamiento de las barras será cuando menos de un 40 por 100.

Pruebas en caliente. Se calentarán las barras hasta el blanco, y después de darle algunos golpes se doblarán en ángulo recto; se formará en seguida otro ángulo recto en sentido inverso, y así sucesivamente hasta que se separe completamente el pedazo. Cuando por primera vez se ponga resaca la barra, no deberá haber roto en la intención del ángulo recto, sino de la tercera parte de su espesor. Esta ruptura deberá presentar el aspecto de una desgajadura y no ser limpia y regular. El extremo de la barra no debe separarse sino después de haber formado por lo menos tres veces el ángulo recto, y cuando el hierro haya tomado el color rojo oscuro. Esta prueba se debe practicar en los cuadrados de más de 60 milímetros de lado y en las cabillas que tengan más de 70 milímetros de diámetro.

En una barra calentada hasta el blanco se abrirán en sus extremos dos agujeros, cuyo diámetro será para la planchuela de los dos tercios de su ancho y para el cuadrado y la cabilla de los tres cuartos; la cabilla se aplastará para la prueba de un tercio de su diámetro. La distancia entre los agujeros será igual al diámetro de los mismos. El primer agujero deberá encontrarse de la extremidad de la barra á una distancia igual á vez y media de su diámetro. Se considerará la barra de buena calidad si no se hiende ni agrieta de una manera sensible, aun cuando al practicar el segundo agujero el color del hierro sea el rojo oscuro. La anterior prueba puede hacerse con los hierros de todas las formas de diámetro en los cuadrados de 60 milímetros de lado, y en las planchuelas de 60 milímetros de espesor, con solo calentar las barras una vez; para los hierros de mayores dimensiones hay que calentar las barras dos veces. En los cuadrados y cabillas se harán los agujeros en los dos extremos de las barras, teniendo cuidado de hacer los de un extremo en sentido perpendicular á los del otro. Para conocer si el hierro es susceptible de soldarse bien, se romperá una barra por el centro y se unirán en seguida los dos pedazos por medio de una calda ó soldadura; hecho esto, se dejará enfriar y se romperá por el sitio de la calda á golpe de martillo sin hacer incisión de ninguna clase; el hierro se considerará de buena calidad si en la ruptura presenta la misma apariencia que antes de soldarse, y si la tenacidad de la barra no ha disminuido de la sexta parte, lo que se puede comprobar por medio de la prensa hidráulica.

La longitud de las barras, cabillas y planchuelas será por lo menos de cuatro metros, cuando su peso no exceda de 100 kilogramos; y cuando el peso de la barra sea mayor, su longitud no podrá ser nunca de menos de dos metros.

El hierro en chapas deberá tener, además de los caracteres que indican una buena calidad, la superficie tersa y unida, libre de hendiduras, pajás ó abolladuras; las chapas cuyo espesor sea de uno y medio á tres milímetros se doblarán ó plegarán y deben en su doblez formar un semicírculo igual á cinco veces su espesor; desdoblándolas ó enderezándolas en seguida no deben presentar alteración de ninguna clase. Las chapas cuyo espesor sea de más de tres milímetros se doblarán en ángulo recto redondeado, y vueltas á enderezar no deberán haberse alterado en nada. Todas las planchuelas podrán aguijarse en frío con punzones cuyo diámetro sea igual á tres veces el espesor de ella, sin que con esta operación las planchuelas se hieñan ó agrieten.

Table with columns: Item, Quantity, Price. Rows include Chapas de hierro sin galvanizar, Cuarto lote, Cabilla de latón, Calamina, Estajo en barretas, Soldadura de plata.

Table with columns: Milímetros de diámetro, Milímetros de espesor, Peso en kilogramos. Rows include Cabilla de latón, Calamina, Estajo en barretas, Soldadura de plata.

9.º El contratista ó contratistas estarán obligados á facilitar los efectos que se expresan en sus respectivos lotes, antes de haber transcurrido un mes desde la fecha en que se les dirijan las órdenes al efecto por el Intendente del departamento, en la inteligencia de que la Marina contrae únicamente la obligación de adquirir los necesarios para las atenciones del servicio hasta fin de Junio de 1866, sin en mayor ó menor cantidad que las que se expresan en el contrato.

Si el contratista ó contratistas desearan de entregar dentro del término prefijado los efectos que se les piden, incurrirán en la multa de la centésima parte de su valor por cada día de demora, y excediendo esta de 30, quedará rescindido el contrato ó contratos, adjudicándose las fianzas á favor de la Hacienda.

10.º El contratista ó contratistas deberán retirar del recinto del arsenal en el término de 10 días los efectos que se les desechan en los reconocimientos reponiéndolos en el de 30; si no verificasen lo primero, se procederá á la venta de los efectos desechados en la propia forma que se verifica de los excluidos en los arsenales, y deducida una décima parte del producto por razón de multa, más el importe de los gastos causados, se les volverá el resto del valor, y de no practicar su reposición durante los 30 días siguientes se procederá según lo que establece la condición anterior.

11.º Las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que pudieran dar lugar la licitación verbal, se expresarán por un tanto por ciento de los precios tipos y serán extensivas á todos los de un mismo lote.

12.º Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitación, y fianzas para responder del cumplimiento del contrato ó contratos las cantidades siguientes:

Table with columns: Garantía provisional, Fianza para el cumplimiento de los contratos. Rows include Para el primer lote, Para el segundo id., Para el tercer id., Para el cuarto id.

13.º La licitación se verificará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y la económica del departamento de Cádiz, en el día y hora que previamente se anunciaron en la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias de la comprensión de dicho departamento.

14.º Serán de cuenta del contratista ó contratistas todos los gastos que se originen bajo cualquier concepto hasta la entrega de los géneros en el almacén general del citado arsenal, facilitándose únicamente los auxilios que se crean convenientes para su descarga en los muelles del mismo.

15.º También serán de cuenta de los mismos los gastos que causen las actuaciones del expediente de subasta, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

16.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

17.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

4.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

5.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

6.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

7.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

8.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

9.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

10.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

11.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

12.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

13.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

14.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

15.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

16.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

17.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

18.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

19.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

idem. 1.000 31.480  
Idem de id. id., de 13 á 183 id. 23.340  
Clavos de id. de ala de mosca, de todas medidas, id. 48.870

Tercer lote. Planchas de hierro galvanizadas de todas medidas, id. 23.000  
Chapas de id. sin galvanizar de id. id. id. 23.320

Cuarto lote. Cabilla de latón de todas medidas, el kilogramo. 4.320  
Calamina ó zinc, id. 0.300  
Estajo en barretas, id. 4.300  
Soldadura de plata, id. 63.480

9.º El contratista ó contratistas estarán obligados á facilitar los efectos que se expresan en sus respectivos lotes, antes de haber transcurrido un mes desde la fecha en que se les dirijan las órdenes al efecto por el Intendente del departamento, en la inteligencia de que la Marina contrae únicamente la obligación de adquirir los necesarios para las atenciones del servicio hasta fin de Junio de 1866, sin en mayor ó menor cantidad que las que se expresan en el contrato.

Si el contratista ó contratistas desearan de entregar dentro del término prefijado los efectos que se les piden, incurrirán en la multa de la centésima parte de su valor por cada día de demora, y excediendo esta de 30, quedará rescindido el contrato ó contratos, adjudicándose las fianzas á favor de la Hacienda.

10.º El contratista ó contratistas deberán retirar del recinto del arsenal en el término de 10 días los efectos que se les desechan en los reconocimientos reponiéndolos en el de 30; si no verificasen lo primero, se procederá á la venta de los efectos desechados en la propia forma que se verifica de los excluidos en los arsenales, y deducida una décima parte del producto por razón de multa, más el importe de los gastos causados, se les volverá el resto del valor, y de no practicar su reposición durante los 30 días siguientes se procederá según lo que establece la condición anterior.

11.º Las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que pudieran dar lugar la licitación verbal, se expresarán por un tanto por ciento de los precios tipos y serán extensivas á todos los de un mismo lote.

12.º Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitación, y fianzas para responder del cumplimiento del contrato ó contratos las cantidades siguientes:

Table with columns: Garantía provisional, Fianza para el cumplimiento de los contratos. Rows include Para el primer lote, Para el segundo id., Para el tercer id., Para el cuarto id.

13.º La licitación se verificará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y la económica del departamento de Cádiz, en el día y hora que previamente se anunciaron en la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias de la comprensión de dicho departamento.

14.º Serán de cuenta del contratista ó contratistas todos los gastos que se originen bajo cualquier concepto hasta la entrega de los géneros en el almacén general del citado arsenal, facilitándose únicamente los auxilios que se crean convenientes para su descarga en los muelles del mismo.

15.º También serán de cuenta de los mismos los gastos que causen las actuaciones del expediente de subasta, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

16.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

17.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

18.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

19.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

20.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

21.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

22.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

23.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

24.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

25.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

26.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

27.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

28.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

29.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

30.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

31.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

32.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

33.º Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1865.—Cándido Montero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., compañía, autorizada, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del hierro laminado en las cabillas de 16 á 40 milímetros de diámetro, la escritura, dos copias testimoniales de la misma y 43 ejemplares impresos que han de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.

34.º El contratista ó contratistas deberán residir en la ciudad de San Fernando ó bien designar personas que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

Alcaldía constitucional de San Silvestre.

D. Manuel Alfonso, Alcalde interino de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que la Secretaría del mismo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, dotada anualmente con 265 escudos; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1833, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes puedan presentar las solicitudes los aspirantes, documentadas en la forma que previene dicho Real decreto.

San Silvestre 1.º de Enero de 1866.—Manuel Alfonso. 4493-2

Alcaldía constitucional de la villa de Pizarra.







JUEVES

el buen régimen de la Iglesia. Con esto los Prelados no...

«Obra ha sido de singular designio de la Providencia...

Dijeron además los Obispos: «Debemos tener por...

«Y en que efecto la soberanía temporal de la Santa...

«Acerea de esto, el Congreso no llevará a mal que...

«Como por una parte conocemos, no sin grandísimo...

«Se ha dicho que el mismo Padre Santo esperaba el...

«El Sr. Pacheco añadió que no tenía noticia alguna...

«Pues el Sr. Pacheco lo que dice no es que el Padre...

«Pero ¿se cree acaso que el Padre Santo puede lev...

«Y añade el Sr. Bermúdez de Castro: «Solamente...

«Os voy, señores, regular que incurrir el Sr. Mini...

«Por eso han hecho bien en no venir; por eso, y p...

«Se ha dicho también, señores, que el reconocimiento...

«Y añaden los Obispos: «Unánimemente declaramos...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Y añaden los Obispos: «Unánimemente declaramos...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

usurpados injusta y violentamente al Sumo Pontífice...

«El Sr. NOCEDAL: Esos Gobiernos han recibido ya...

«El Sr. PRESIDENTE: S. S. se limita a decir eso?

«El Sr. NOCEDAL: No recuerdo haber dicho nin...

«El Sr. PRESIDENTE: S. S. ha reconocido que no...

«El Sr. NOCEDAL: Dijo al empezar mi discurso que...

«Señores, que Europa había hecho mal en recon...

«Se ha dicho también que ese reconocimiento no se...

«Pero ¿se cree acaso que el Padre Santo puede lev...

«Y añade el Sr. Bermúdez de Castro: «Solamente...

«Os voy, señores, regular que incurrir el Sr. Mini...

«Por eso han hecho bien en no venir; por eso, y p...

«Se ha dicho también, señores, que el reconocimiento...

«Y añaden los Obispos: «Unánimemente declaramos...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«El Sr. NOCEDAL: Esos Gobiernos han recibido ya...

«El Sr. PRESIDENTE: S. S. se limita a decir eso?

«El Sr. NOCEDAL: No recuerdo haber dicho nin...

«El Sr. PRESIDENTE: S. S. ha reconocido que no...

«El Sr. NOCEDAL: Dijo al empezar mi discurso que...

«Señores, que Europa había hecho mal en recon...

«Se ha dicho también que ese reconocimiento no se...

«Pero ¿se cree acaso que el Padre Santo puede lev...

«Y añade el Sr. Bermúdez de Castro: «Solamente...

«Os voy, señores, regular que incurrir el Sr. Mini...

«Por eso han hecho bien en no venir; por eso, y p...

«Se ha dicho también, señores, que el reconocimiento...

«Y añaden los Obispos: «Unánimemente declaramos...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«El Sr. NOCEDAL: Esos Gobiernos han recibido ya...

«El Sr. PRESIDENTE: S. S. se limita a decir eso?

«El Sr. NOCEDAL: No recuerdo haber dicho nin...

«El Sr. PRESIDENTE: S. S. ha reconocido que no...

«El Sr. NOCEDAL: Dijo al empezar mi discurso que...

«Señores, que Europa había hecho mal en recon...

«Se ha dicho también que ese reconocimiento no se...

«Pero ¿se cree acaso que el Padre Santo puede lev...

«Y añade el Sr. Bermúdez de Castro: «Solamente...

«Os voy, señores, regular que incurrir el Sr. Mini...

«Por eso han hecho bien en no venir; por eso, y p...

«Se ha dicho también, señores, que el reconocimiento...

«Y añaden los Obispos: «Unánimemente declaramos...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

«Unánimemente declaramos... con cuánto ánimo y...

Ahora bien, señores: recordad las palabras de nues...

Cada pueblo vive de sus tradiciones, de su historia...

«El Sr. Ministro de Estado: Sr. Presidente, hoy me...

«El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión...

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Despachos telegráficos. París 20 (recibido el 21).—La contestación al disc...

Amsterdam 20.—El Banco de Holanda ha reducido...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

París 20 (recibido el 21).—El Ministro de Agricultu...

SANTOS DEL DIA

La Catedral de San Pedro en Antioquia, y San Pascasio...

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero...

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 7.4... 8.9

Temperatura mínima del día... 4.8... 2.2

Evaporación en las 24 horas... 2.7 milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el mismo Observatorio...

Table with columns: Lugar, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llegado en Bilbao...

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 18...

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,250 a 2,500 escudos fanega.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,950 a 5,400 escudos arroba.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

nos y no a de precios de artículos de consumo, resulta...

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.846 arrobas de trigo.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,250 a 2,500 escudos fanega.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

emisión de 4.º de Abril de 1880, de 4.000 rs., no pu...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,250 a 2,500 escudos fanega.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Trigo vendido, 4,977 fanegas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche...

Segundo concierto sacro.—Función extraordinaria...

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la...

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media de la...

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la...

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la no...

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la no...

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la no...

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la no...